

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/L AFJ.-/ MCON/SPMM/ RGL.-/ Idv.-



DECRETO EXENTO N° 4841 /

CAUQUENES, 20 OCT. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 316 de fecha 24 de septiembre de 2020 de Sra. Directora de Administración y Finanzas a Sr. Director Unidad de Asesoría Jurídica.
- Orden de Compra concesión Servicio Corrales Municipales N° 434-552-SE20, de fecha 24 de septiembre de 2020.
- Decreto Exento N° 4422 de fecha 14 de septiembre de 2020, el que procede al Trato o contratación directa con el proveedor **JUAN HORMAZABAL YAÑEZ**, por un monto mensual de 1 UTM Impuesto incluido, por el periodo de 4 años.
- Decreto Exento N° 3449 de fecha 01 de Julio de 2020, Procédase a efectuar contratación o Trato Directo, con proveedores habilitados en el portal, para el Servicio de Concesión Corrales Municipales Cauquenes, "Deposito de Vehículos Siniestrados Infractores de la Ley de Transito y Rentas Municipales y/o Animales" en conformidad a los requerimientos expresados por el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de esta Comuna.
- MEMO N° 184 de fecha 16 de junio de 2020 de Sr. Jefe de Tránsito y Transporte Público a Sr. Ronald Guajardo López.
- Informe N° 18 de fecha 18 de junio de 2020 de Asesor Jurídico a Jefe de Tránsito y Transporte Público.
- El acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 114 de fecha 21 de enero de 2020, según certificado N° 1026 de fecha 21 de enero de 2020, extendido por la Sra. Secretaría Municipal.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N°1600 de 2008, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- Que, de conformidad a lo previsto en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título, las que se efectuarán previa licitación pública, privada o contratación directa, conforme las condiciones fijadas en los incisos cuarto, quinto y sexto de la norma en comento.
- Que, mediante Decreto Exento N°4422 de fecha 14.09.2020, se adjudica por la vía de trato o contratación directa la concesión del Servicio de Corrales Municipales de Cauquenes, con el proveedor Juan Hormazábal Yáñez, Rut N°8.714.218-3, por un monto mensual de 1 UTM impuesto incluido, por el periodo de 4 años a contar de la fecha del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **CONTRATO DE CONCESIÓN SERVICIO DE CORRALES MUNICIPALES, COMUNA DE CAUQUENES**, de fecha 13 de octubre de 2020, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y el Concesionario don **JUAN MANUEL HORMAZABAL YAÑEZ**, por el período de CUATRO años. -
2. Téngase el Contrato de Concesión que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ILSE ARAMIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Interesado.
- c.c. Transito
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Juzgado de Policía Local.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MCO.-/ DRPMM.-/ RGL.-/ 100.-

CONCESIÓN SERVICIO DE CORRALES MUNICIPALES, COMUNA DE CAUQUENES

En Cauquenes a 13 de octubre de dos mil veinte, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento veinte mil cuatrocientos guion seis, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Chileno, Casado, cédula de identidad número seis millones ciento veintisiete mil ciento veintiocho guion siete, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Antonio Varas N° 466 de esta ciudad, y por la otra en calidad de Concesionario don **JUAN MANUEL HORMAZABAL YAÑEZ**, casado, domiciliado en Avenida Doctor Meza número mil novecientos ochenta y siete, Cauquenes, Martillero Público, cedula de identidad número ocho millones setecientos catorce mil doscientos dieciocho guión tres, los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen:

- PRIMERO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, por el presente instrumento, otorga en concesión el Servicio de Corrales Municipales, comuna de Cauquenes a don **JUAN MANUEL HORMAZABAL YAÑEZ**, ya individualizado. Lo anterior con el objeto de ejecutar de manera periódica el estacionamiento, depósito y resguardo de vehículos (autos, camionetas, camiones, tractores, maquinaria agrícola, carretas, entre otros), triciclos, bicicletas, animales y otros artículos en general (artículos domésticos, muebles, entre otros) generados en procedimientos y/o retenciones de los siguientes servicios: Municipalidad de Cauquenes, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Juzgado de Policía Local, Fiscalía Local.
- SEGUNDO:** El concesionario se obliga a ejecutar la concesión, con estricta sujeción a los términos del presente contrato, a las bases administrativas que sirvieron de base al proceso de contratación, a los términos de referencia y al proyecto presentado por el concesionario en su oferta, todo lo cual se entiende forma parte del presente contrato para todos los efectos legales, y que los comparecientes declaran conocer y aceptar en todas sus partes, como asimismo con sujeción a las instrucciones que al efecto imparta el municipio a través de la Unidad Técnica.
- TERCERO:** La fiscalización del cumplimiento de la concesión que por el presente instrumento se otorga, quedará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. La unidad técnica designará un inspector técnico, quien será responsable de supervisar técnica y directamente el contrato de concesión, velando por la correcta ejecución del mismo, así como de controlar el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- CUARTO:** El concesionario se obliga a pagar a la I. Municipalidad de Cauquenes por concepto de la concesión la suma de 1 Unidad tributaria Mensual impuesto incluido, la que deberá ser pagada dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, al que corresponda el pago, reajutable de acuerdo al I.P.C.
- QUINTO:** El Concesionario se obliga a proveer un inmueble que reúna todos los requisitos de personal, extensión y seguridad para la correcta realización de la Concesión, de conformidad a lo señalado en las bases administrativas y términos técnicos de referencia.

- SEXTO:** El Concesionario podrá cobrar como derecho de estacionamiento y/o resguardo de los vehículos, animales y/o artículos en general, los montos definidos en la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- SEPTIMO:** El presente contrato tendrá una vigencia de 4 años, contados desde la fecha del Decreto que aprueba el respectivo contrato de concesión.
- OCTAVO:** Al momento de suscribir la concesión el concesionario deberá presentar la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, la cual se constituirá mediante instrumento financiero de Garantía, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, por un monto equivalente al 3% del monto total del contrato, documento que tendrá una vigencia hasta 30 días después de la fecha de término del contrato.
- NOVENO:** Será de responsabilidad total del concesionario el pago de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos, contribuciones y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias, con relación al personal que contrate no existiendo vínculo de subordinación y dependencia de ninguna clase entre la I. Municipalidad de Cauquenes y el Personal a cargo del concesionario.
- DECIMO:** Se deja expresa constancia que queda prohibido al concesionario ceder o traspasar a cualquier título el contrato. Asimismo, se deja expresa constancia que se prohíbe la subcontratación del servicio.
- DECIMO PRIMERO:** La I. Municipalidad de Cauquenes quedará exenta de toda responsabilidad por daños a terceros que se produzcan con motivo de la ejecución de los servicios contratados, sin que deba pagar cantidad alguna por este concepto cualquiera sea su naturaleza, origen o monto, en consecuencia, el Concesionario asume desde ya la responsabilidad total por estos hechos.
- DECIMO SEGUNDO:** La presente concesión se extinguirá por las siguientes causales:
- a) Vencimiento del Plazo.
 - b) Resolución por incumplimiento de una de las partes.
 - c) Quiebra del Concesionario o manifiesta insolvencia, la que se determinará por la I. Municipalidad.
 - d) Mutuo acuerdo de las partes.
 - e) Fuerza mayor o caso fortuito.
 - f) Cuando el Sr. Alcalde por razones de interés general de la comunidad así lo estime pertinente, sin expresión de causa y sin indemnización de perjuicios al concesionario.
- DECIMO TERCERO:** Será de cuenta del concesionario todos los gastos que por cualquier motivo demande el otorgamiento de este instrumento, así como las inscripciones, publicaciones, copias, certificados u otros que se hicieran necesarios y en su oportunidad los que se devenguen por cualquier motivo o causa.
- DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- DECIMO QUINTO:** Para mayor inteligencia del presente contrato, se entenderán incorporadas en él la oferta del proponente, las Bases Administrativas, Términos de Referencia y Decreto Adjudicatario de la misma.

DECIMO

SEXTO: El presente contrato se firma en 5 ejemplares del mismo tenor y valor Probatorio, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y uno en poder del concesionario.

DECIMO

SEPTIMO: La personería de Don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3399, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Para constancia firman:



**JUAN MANUEL HORMAZABAL YAÑEZ
CONCESIONARIO CORRALES MUNICIPALES**



**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE**